

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante dentro del término legal subsanó la demanda.
Bucaramanga, 18 de febrero de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

REF. 2021-00709, Ejecutivo instaurado por Baguer S.A.S. contra BRAYAN ANDRES GALEANO RINCON

La demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por la sociedad BAGUER S.A.S, quien actúa mediante apoderada judicial, contra BRAYAN ANDRES GALEANO RINCON, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor pagaré No. BUC 34850, fue subsanada en debida forma.

Del título valor allegado con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y 422 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

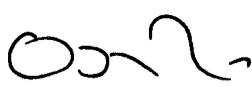
PRIMERO: Librar orden de pago contra BRAYAN ANDRES GALEANO RINCON, y a favor de BAGUER S.A.S, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.406.672), por concepto de capital contenido en el pagaré No. BUC 34850, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago. Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase que se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.21 HOY, 21 DE FEBRERO DE 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario